

Estudios sobre las Iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de Doña Juana.

Manuel ESPINAR MORENO

INTRODUCCIÓN.

En 1992 conmemoramos otra de las más importantes efemérides de nuestra historia local, la Erección de la Iglesia accitana. En ella se perfila prácticamente casi inalterada la Diócesis de Guadix y la mayoría de las parroquias que la formaron y continúan hoy día. Los monarcas don Fernando y doña Isabel dotaron con suficientes bienes a la Catedral y a las demás iglesias de la ciudad y de los lugares que formaron esta Diócesis accitana, con ellos quisieron hacer posible que el culto cristiano pudiera consolidarse y propagarse. Los beneficiados, sacristanes, acólitos y demás personas relacionadas con la Iglesia contaban con bienes para su sustento y mantenimiento.

Entre los bienes que pasaron a ser propiedad de los templos encontramos los habices, diezmos, tercias y mercedes reales además de otras dotaciones que hay que estudiar en profundidad si queremos conocer detalladamente todos aquellos pormenores y su amplia problemática, más concretamente el patrimonio eclesiástico del que por el momento estamos faltos de estudios sobre todo para los siglos XV y XVI, en estas fechas se formaron los fondos económicos de las iglesias cristianas que suplantaron a las mezquitas musulmanas¹.

Los esfuerzos realizados nos llevan a plantear varios puntos en este trabajo por considerarlos de gran interés, quiero seguir profundizando en ellos a medida que continúe mis investigaciones. Me refiero a los habices y a otro tipo de bienes donados por la corona desde el momento de la Erección de las iglesias. Buena parte de los bienes llegaron a los templos mediante la dotación de los habices de las mezquitas musulmanas pero se incrementaron con los diezmos de los cristianos viejos y nuevos, más las tercias de la corona. Con todo esto se hizo posible que los templos se fueran transformando de mezquitas en iglesias, se levantaron otras nuevas o se adaptaron, se pagaban los gastos del culto, se obtenían rentas y beneficios, etc., y todo quedó ya perfectamente perfilado en la llamada Bula de Erección de la Catedral y de las Iglesias de la Diócesis de Guadix del Cardenal

¹ Sobre los bienes habices existe una amplia bibliografía. Cf. ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Ugíjar según los Libros de Habices*. Granada, 1983. ESPINAR MORENO, M.: *Estructura socioeconómica de las Alpujarras según los Libros de Habices*. Tesis doctoral, Granada, 1980. GÓMEZ LORENTE, M.: "Los bienes habices del Marquesado de Cenete a principios del siglo XVI", *Actas del I Coloquio de Historia de Guadix*, Guadix, 1989, págs. 61-68.

don Pedro González de Mendoza y del arzobispo de Sevilla, Diego de Deza. Todos aquellos bienes serían administrados por el obispo y por los mayordomos de los templos. Gracias a éstos, los templos pudieron hacer frente a sus necesidades materiales y espirituales. Las fábricas contaron con un capital económico necesario para realizar las obras, pagar la manutención del clero y personal auxiliar, dotarse de ornamentos sagrados y cubrir otras muchas necesidades relacionadas con el culto divino, en estas tierras recién incorporadas a los cristianos. A continuación exponemos algunas de las ideas y testimonios directos de los conocedores de estas cuestiones según se conservan en un libro que se guarda en el Archivo de la Catedral de Guadix².

1. LOS HABICES DE LAS IGLESIAS DE GUADIX Y SU TIERRA.

Los bienes habices cumplían entre los musulmanes una serie de funciones de gran trascendencia, una parte sustanciosa de ellos estaba en manos de las mezquitas y tras la conquista quedaron en poder de las iglesias gracias a la donación realizada por los monarcas. El control de esta importante fuente de ingresos fue motivo de frecuentes pleitos entre los templos y el obispado de Guadix contra particulares que detentaban estos bienes³ como se ha estudiado en las tierras del marquesado del Cenete y en otros lugares del Reino de Granada. A continuación damos distintos testimonios de varias personas de Guadix y sus alrededores que nos ilustran sobre la problemática de los habices. Son respuestas a una pregunta formulada en uno de los pleitos que mantuvo el obispado contra los marqueses del Cenete en la primera mitad del siglo XVI.

Las opiniones dadas por los conocedores de los bienes nos ofrecen testimonios de primera mano aunque en ocasiones parezcan contradictorios y poco clarificadores. Podemos destacar la continuidad de los bienes de las mezquitas a los templos, acciones desarrolladas por los monarcas en aquellos momentos tan complicados, noticias muy interesantes sobre el Repartimiento de Guadix y algunas de sus poblaciones tras la sublevación mudéjar de 1490, nuevos planteamientos sobre la Capitulación de Guadix, personajes que estuvieron implicados como le sucedió a Francisco Javalí que estuvo sirviendo al Zagal igual que Cristóbal Benavides que fue paje de lanza del último rey de Guadix, por su parte Francisco Leymo estuvo presente en las negociaciones de la Capitulación lo mismo que el padre de Pedro de Matadillo o Hernando Alonso que vio y escuchó pregonar las capitulaciones por la ciudad accitana antes de entregarse a los cristianos. Juan Alonso nos cuenta cómo tras la Capitulación muchos musulmanes que estaban guarnecidos en Guadix, salieron hacia sus lugares de origen fiados de lo pactado con los cristianos, y que aquella situación se mantuvo hasta que el Comendadro de Montizón llegó para realizar el Repartimiento por mandado de los monarcas. El testi-

² Se conserva en el Archivo catedralicio en catalogación y clasificación.

³ Fueron frecuentes los pleitos y enfrentamientos en muchas comarcas del reino granadino. Muchos personajes musulmanes detentaron aquellos bienes donados en merced por los reyes cristianos, así ocurrió en La Alpujarra, marquesado del Cenete, Abila, Abrucena y otros lugares.

monio de Martín de Hervás incide en la sublevación de los mudéjares y como se hizo el reparto de las tierras de Guadix, Fiñana, Beas, Lares, Muñana, Gante y Graena, es decir, de la ciudad, río de Alhama y Fiñana. Por su parte Alonso de las Casas completa esta visión diciendo que las tierras de Alcudia, Cagileni, La Peza, Abla y Abrucena no se repartieron porque no participaron de aquella sublevación.

Algunas mezquitas sólo controlaron los habices durante nueve meses ya que tras la sublevación, quedaron consagradas en iglesias, sin embargo las mezquitas de los lugares no sublevados siguieron siendo titulares de los habices hasta la conversión general, este testimonio se lo debemos a Pedro de Matadillo. El Relato de Martín de Hervás cita los repartimientos realizados por Diego López y Por Cíçotines, repartidores del Comendador de Montizón. En las siguientes preguntas y respuestas tenemos condensadas muchas de estas apreciaciones que recogemos a continuación por ser de un gran interés para los estudiosos de estos temas.

VII Pregunta. *¿Si saben que todas las mas iglesias del Obispado de Guadix, y de todo el reyno de Granada poseen los habices que tenían quando eran mezquitas, por donación que les hizieron dellos los señores Reyes Católicos, conforme a su erección e creación?*

fol.14v.

Asensio de Santa Cruz, vecino de Guadix, de 62 años, dice lo siguiente: *"sabe que la Iglesia mayor de Guadix ha tenido e posseydo y posse los bienes de habices que tenía en tiempo de moros siendo Mezquita, porque este testigo los ha visto cobrar a los mayordomos de la dicha Iglesia, que son hartos bienes, los quales es cosa pública en la dicha ciudad, que la dicha Iglesia los poseía siendo /fol. 15r./ Mezquita; y también oyó dezir a los mayordomos de las Iglesias del Obispado de Guadix, que algunas Iglesias del dicho Obispado han tenido e tienen, e poseen los dichos bienes de habices que tenían en tiempo de Moros, siendo Mezquitas, no se acuerda particularmente que Iglesias les oyó dezir que los tienen y poseen desde entonces, ni que bienes son particularmente, y que los dichos bienes es pública voz y fama en la ciudad de Guadix que los han tenido y posseydo, y tienen las dichas Iglesias, y les pertenecen por donación que dellos les fue fecha a las dichas Iglesias por los señores Reyes Católicos"*.

Diego López Abenajara, vecino y regidor de Guadix, de 70 años dijo: *"Que las Iglesias del Obispado de Guadix no sbe que ayan tenido ni tengan los bienes de habices, que en tiempo de Moros eran de las Mezquitas, antes ha visto que muchas personas particulares, vezinos de los lugares, alguaciles y otras pesonas, han tenido mucha parte de los dichos bienes por su vida, por donación que dellos les fueron fechas por los señores Reyes Católicos; e de los lugares del Marquesado los ha tenido y tuvo en su tiempo el Marqués del Cenete don Rodrigo de Mendoza, y después acá la Marquesa su hija, e otros, e otras personas y cavalleros con quien el dicho Obispo de Guadix ha traydo y trae pleytos sobre ello"*.

Lázaro de Santa Cruz, vecino de Guadix, de 40 años: *"Conoce que la Iglesia de Fiñana, Abla, Brucena y la Iglesia mayor de la ciudad de Guadix, y las de Santiago, y San Miguel de la dicha ciudad han tenido y tienen y poseen los bienes de los habices y Mezquitas que tenían en tiempo de Moros siendo Mezquitas, y que lo mismo ha oydo dezir públicamente en la dicha ciudad de Guadix, que tienen e poseen las otras Iglesias del Obispado de Guadix, excepto los lugares del Cenete, y de Gor, que dicen que han llevado y llevan los señores dellos, y que lo llevan como dicho tiene, no sabe si por donación de los Reyes"*

Católicos, como la pregunta dize, ni por causa, más de por ser posesiones que las dichas Mezquitas, que agora son Iglesias, tenían en tiempo de Moros".

Francisco Javali, cristiano nuevo, vecino y alguacil de Guadix, de 56 años: *"Que la iglesia mayor /fol. 15v./ de la ciudad de Guadix, y Santiago, y las otras Iglesias de la dicha ciudad, que en tiempo de Moros eran Mezquitas, que los bienes de habices que tenían en tiempo de Moros siendo Mezquitas, quando los señores Reyes Católicos ganaron la dicha ciudad e Mezquitas, se hicieron Iglesias Consagradas, que los Reyes Católicos les quitaron las tierras de habices que tenían, y las dieron a cavalleros y otras personas particulares; en equivalencia de aquellas les dieron otras tierras y heredades a las dichas Iglesias, las quales después acá han tenido y tienen hasta agora pacíficamente, y que los bienes de habices que eran de las Mezquitas de los dichos lugares del Marquesado, dixo este testigo que después acá que se convirtieron, y antes el dicho Marqués don Rodrigo los hubo e posseyó, e llevó los frutos y rentas dellos hasta que murió, y después del la dicha marquesa su hija sin dar cosa alguna dellos a las Iglesias de los dichos lugares"*.

Cristóval de Benavides, cristiano nuevo, vecino de Guadix, de 60 años: *"Que en tiempo de Moros bien sabía los bienes de habices que tenían las Mezquitas de Guadix, y de algunos lugares de su tierra, pero que después acá que son christianos no sabe las dichas Iglesias que antes eran Mezquitas, si tienen e poseen los bienes de habices que las dichas Mezquitas tenían o no"*.

Luis de Madrid, vecino de Granada, de 50 años: *"Dize que después que ha vivido en la ciudad de Guadix, que es desde el año de quinientos e dos a esta parte, ha visto y sabido que la Iglesia mayor de Guadix ha tenido e posseydo, y tiene e posee tierras y guertas, y otras heredades, de que los señores Reyes Católicos le hicieron merced, pero no sabe si son bienes de habices que tenía la dicha Iglesia siendo Mezquita o no, y que este testigo tuvo las dichas heredades arrendadas, que se nombran las posesiones de la Iglesia mayor, y que se arriendan horras de diezmo"*.

Diego de Valenzuela, vecino de Guadix, de 50 años de edad: *"Que lo que sabe desta pregunta es, que las tierras y posesiones que tenían en tiempo de moros las Iglesias de Guadix, siendo mezquitas, que los Reyes Católicos después que lo ganaron y son Iglesias consagradas, hizieron merced dellas a personas particulares que estavan derramadas y la equivalencia de aque-/fol. 16r/-llas, sus Altezas hizieron merced de otras posesiones a las dichas Iglesias que tienen oy día; y que de las otras Iglesias de fuera de la ciudad de Guadix, ni del Reyno de Granada, no sabe de que manera se haze ni usa"*.

Cristóval de Valera, clérigo, beneficiado de Guadix, de 45 años: *"Que de quinze años a esta parte ha visto e se acuerda que la Iglesia mayor de la ciudad de Guadix tienen y poseen los bienes habices que tenían y poseían siendo Mezquita en tiempo de Moros y ha oydo dezir que otras Iglesias, no sabe dónde son, poseen los dichos bienes"*.

Pedro de Matadillo, beneficiado de San Miguel, extramuros de Guadix, de 50 años: *"Que ve y conoce en la Iglesia mayor de Guadix, y Santiago y San Miguel, que son collaciones della, que han posseydo y poseen los bienes de habices que tenían siendo Mezquitas: y que así mismo han posseydo y poseen los dichos bienes de habices las Iglesias de Abila, Elauricina, que son del dicho Obispado de Guadix, y la Iglesia y que así mismo han posseydo y poseen los dichos bienes de habices, y la Iglesia de la villa de la Peça que es del dicho Obispado, los quales dichos bienes habices tenían y poseían las dichas Iglesias en tiempo de Moros, siendo Mezquitas, y que de otras Iglesias del Reyno de Granada, ni del Obispado de Guadix no se acuerda"*.

Martín de Hervás, jurado y vecino de Guadix, de 50 años: *"Sabe y conoce en la Yglesia Catedral de Guadix, Guéneja, Alcudia, la Peça y Abila, y Laurecina, que no se repartieron han posseydo y poseen las Iglesias dellos, los habices que eran en tiempo de Moros de las Mezquitas; excepto algunos bienes dellos, de que hizieron los Reyes Católicos merced dellos a algunas personas particulares y que también ha oydo dezir a muchas personas, que la Iglesia mayor de la ciudad de Granada tiene e posee los dichos bienes habices que*

tenía siendo Mezquita: y que así mismo la Iglesia de Fiñana posee muchos bienes de los habices de los que tenía siendo Mezquita, e Santiago, e San Miguel de la dicha ciudad, juntamente los posee de los dichos bienes habices, juntamente con la dicha Iglesia Catedral de Guadix”.

fol. 16v.

Pedro de Quesada: *“Ha visto que en la ciudad de Guadix y su tierra; de doze años a esta parte que ha tenido y tiene oficio de Notario Apostólico en la dicha ciudad, en las Iglesias de la dicha ciudad y su tierra, poseyendo los bienes de los habices que en tiempo de Moros siendo Mezquita tenía y poseya, de los quales aora son la Iglesia Catedral de Guadix, e Fiñana, y Abta, Lauricena, y la Peça, y los sabe porque ante este testigo como Notario se han tomado muchas veces las quantas de las dichas Yglesias a los mayordomos dellas, y que por ellas pareció que gozavan de los dichos bienes habices, y que si otras algunas Yglesias tenían algunos bienes que no poseían, que los tenían ocupados algunas personas, se los han sacado por pleyto, y se los han adjudicado como cosa que les pertenecía y que por las dichas causas parecía que las dichas Iglesias poseían los dichos habices de mucho tiempo antes del que dicho tiene; y que en quanto a las dichas Iglesias del Reyno de Granada, dixo, que ha oydo dezir que poseen los dichos bienes, y que las que no los han poseydo, los han sacado por pleyto, en especial en el Obispado de Almería, y que lo ha oydo dezir en la ciudad de Guadix, y en otras parte a muchas personas, que no se acuerda de sus nombres”.*

Juan Guerrero Capellán, vecino de Guadix, de 48 años: *“Ha visto que la Iglesia mayor de la ciudad de Guadiz, y las de Fiñana, Abta e Lauricena, tienen y poseen bienes de habices, que en tiempo de Moros eran de las Mezquitas de los dichos pueblos, lo qual ha visto ser y passar así de catorze o quinze años a esta parte que fue Beneficiado en Lauricena, por tiempo de diez años, y lo ha visto ser y passar según que dicho tiene: y que del dicho tiempo ha oydo dezir públicamente en los dichos lugares a vezinos dellos, cómo las Iglesias tienen y poseen los dichos bienes habices desde que son Iglesias, y que a otras muchas personas Clérigos y legos ha oydo dezir, que otras muchas Yglesias del Reyno de Granada y su Arçobispado tienen y poseen los dichos bienes de habices, y que algunos dellos los han tenido arrendados, y acudido con la renta dellos a las dichas Yglesias”.*

XIII Pregunta. *¿Si saben que quando la ciudad de Guadix y su tierra se dió a los señores Reyes Católicos, fue con partido que quedassen los vezinos dellos con sus haziendas, y libres, y en su ley de Moros, con las Mezquitas y Rabitas que tenían, y los habi-/fol. 23r/-ces dellas, aplicados para los Alfaquíes almuedanos azeite, y otras obras pías?*

Asensio de Santa Cruz respondió lo siguiente: *“que puede aver treynta e dos, o treynta y tres años que se vino a vivir a la ciudad de Guadix, que vió como los christianos nuevos que agora que no vivían en la dicha ciudad en su ley, e seta de Moros, en el dicho Marquesado y su tierra de Guadix, y que en el dicho tiempo y después acá ha sido pública voz y fama, que quando la dicha ciudad y su tierra se dió a los Reyes Católicos, se dió con condición e partido que quedassen los vezinos con sus haziendas, y en su ley de Moros, como este testigo los conoció vivir, e con sus Mezquitas que tenían, y no sabe de cierto si fue con partido de los habices, aplicados para Alfaquíes e Almuédanos, e otras obras pías se quedassen para las dichas Mezquitas, ó no”.*

Diego López Abenajara expresó: *“sabe e vió como quando la ciudad de Guadiz e su tierra se dió a los señores Reyes Católicos, fue con partido y condición que quedassen los vezinos della con sus haziendas, y libres, y en su ley de Moros, y con las Mezquitas y Rábitas que tenían y los habices dellas, aplicados para los Alfaquíes e Almuédanos, y azeite,*

y otras obras pías, como las tenían antes que se ganasse la tierra por los Reyes Católicos, lo qual se usó y guardó por tiempo de nueve meses, y no más, porque no lo consintieron más los dichos señores Reyes; e partieron las tierras por cavalleros, y otras personas”.

Testificó Francisco Javali a continuación: “que al tiempo que la ciudad de Guadix y su tierra se dió a los señores Reyes Católicos, este testigo vivía con el Caudillo de Guadix, y se acuerda e vió las personas que entendieron Moros con los Reyes Católicos sobre el entregar la dicha ciudad de Guadix y su tierra, que va nombrando, y que el dicho entregamiento fue con cierto patido, que quedassen los vezinos de la dicha ciudad con sus haziendas, y libres, en su ley de Moros, y con las Mezquitas y Rábitas que tenían, y los habices dellas aplicados para los Alfaquíes Almuédanos, e azeyte, y otras obras pías, y por ello los señores Reyes Católicos hizieron merced a los que dicho tiene de mucha hazienda en Guadix, y su tierra; lo qual es cosa muy pública y sabida en la dicha ciudad y su tierra”.

Cristóbal de Benavides alude a lo siguiente: “sabe, vió y conoció, y es cosa muy pública y sabida en la ciudad de Guadix; y su tierra, que quando se dió a los señores Reyes Católicos, fue con partido que quedassen los vezinos con sus haziendas, y libres, y en su ley de Moros, y con las Mezquitas y Rábitas que tenían, y los habices dellos aplicados para los Alfaquíes Almuédanos, y azeyte, y obras pías, y que este testigo en el dicho tiempo era page de lança del Caudillo de Guadix, que entendió en lo suso dicho, y se acuerda muy bien que passó todo lo que dicho tiene”.

Diego de Valenzuela nos refiere: “que es cosa muy pública y sabida en la ciudad de Guadix, especialmente entre los viejos della, que al tiempo que se dió la dicha ciudad y su tierra a los señores Reyes Católicos, fue con partido y condición que quedassen los vezinos con sus haziendas, y libres, y en su ley de Moros; y con las Mezquitas y Rábitas que tenían, y los habices dellas, aplicados para los Alfaquíes y Almuédanos, y azeyte, y otras obras pías, como lo tenían antes que se entegassen”.

Francisco el Toy: “sabe, vió y conoció quando la ciudad de Guadix y su tierra se dió a los señores Reyes Católicos, fue con partido y condición, y así se capituló y concertó que quedassen los vezinos de la dicha ciudad y su tierra con sus haziendas, y libres en su ley de moros, con las mezquitas y rábitas, y con los habices dellos, aplicados para alfaquíes, almuédanos, y azeyte, y otras obras: lo qual es cosa muy pública, y se acuerda muy bien que passó y fue, y se capituló como tiene dicho”.

Francisco Leymo: “sabe, vió y conoció, que quando la dicha ciudad de Guadix y su tierra se dió a los señores Reyes Católicos, fue con partido y condición que quedassen los vezinos con sus haziendas libres, y en su ley de moros, con las mezquitas y rábitas que tenían, e los habices dellas, aplicados para los alfaquíes, y almuédanos, y azeyte, y otras obras pías; y este testigo se halló presente en el dicho concierto y partido, e vió preguntar lo suso dicho”.

Hernando Alonso también expone: “sabe e vió que al tiempo que la ciudad de Guadix y su tierra se dió y entregó a los señores Reyes Católicos, vió que se leyó y pregonó una /fol. 24r./ merced de los dichos señores Reyes, en que sus Altezas recibían la dicha ciudad y su tierra, con partido y condición que los vezinos dellas quedassen con todas sus haziendas, y libres, y en su ley de moros, y con las mezquitas y rábitas que tenían, y los habices dellas aplicados para los alfaquíes, almuédanos, y azeyte, y otras obras pías, porque assi se concertaron, que se quedasse como quando moros, lo qual es público y notorio”.

Fernando de San Estevan: “que después de entregada la ciudad de Guadix y su tierra a los señores Reyes Católicos, vió como los vezinos della se estaban libres, y en sus haziendas, y en su ley de moros, con sus mezquitas y rábitas, según que estaban antes que se entregassen, no sabe si se dieron con el dicho partido y condición o no”.

Juan Alonso: “ha oydo dezir a muchos christianos nuevos y viejos de mucha edad, vezinos de la dicha ciudad y su tierra, que quando se entregó a los señores Reyes Católicos, se avía dado a partido que quedassen los vezinos della de su tierra con sus haziendas, y libres y en su ley de moros, y que con sus mezquitas y rábitas que tenían y a los habices

a ellas aplicados a los alfaquies, almuédanos, y azeyte, y esteras y otras cosas; y que algunos dellos oyó dezir avían oydo el pregón como se avía dado publicamente en la ciudad de Guadix, y conforme a lo suso dicho, y que como estaban retraydos en la dicha ciudad de Guadix, oydo el pregón se bolvieron a los lugares de donde eran ellos vezinos y tuvieron sus haziendas, y personas libres, hasta que vino el Comendador de Montixon, con provisión de sus Altezas, para hazer repartimiento de las haziendas de la dicha ciudad, y de ciertos lugares de su tierra y comarca; y que les oyó assi mismo dezir que los alfaquies llevaban los frutos y rentas de las mezquitas y rábitas, y habices, que en tiempo de moros llevaban, y que después acá que el escrivano público de la dicha ciudad, que ha más de nueve aos, en probanças que ante el han passado, ha oydo dezir a christianos nuevos lo que ha referido”.

Pedro de Matadillo: *“que después acá que vive y reside en el Obispado de Guadix, que es de treynta años a esta parte, ha oydo dezir en el dicho tiempo publicamente en la dicha ciudad de Guadix a vezinos della, y a su padre que se halló en el entregamiento de la dicha /fol. 24v/ ciudad que se avía entregado a los señores Reyes Católicos, con las condiciones e partidos contenidos en la pregunta, según y de la manera que en ella se contiene”.*

Martín de Hervás es más explicito: *“se dixo e se tuvo notoriamente en la dicha ciudad: pero que después los moros della después de entregados a los señores Reyes Católicos, como dize la pregunta, dizen que algunos se alçaron contra sus Altezas en la dicha ciudad y en Fiñana, Ybeas, Ylarez, y Muñana, Gante y Grayena del río de Alhama, desampararon la tierra, y se fueran huyendo a Granada, y por esto sus Altezas mandaron repartir al dicho río de Alhama, y a esta ciudad, y a Fiñana, por la trayción que contra sus Altezas cometieron y poblaron la dicha ciudad de vezinos christianos viejos, y la dicha villa de Fiñana”.*

Alonso de las Casas especifica: *“que los lugares que quedaron con sus haziendas, al tiempo que la dicha ciudad de Guadix se ganó, eran Alcudia y Cagileni, la Peça y Fiñana, Abla, el Auricena, y que después los de Fiñana perdieron sus haziendas, porque se levantaron y revelaron contra sus Altezas, y que los otros lugares que dicho tiene, oy día se los tienen y posseen”.*

XV Pregunta. *¿Si saben que las dichas mezquitas gozaron de los dichos bienes muchos días después del año de noventa y dos, hasta que se convirtieron a nuestra Santa Fe Católica?*

Asensio de Santa Cruz: *“que después que vive en la ciudad de Guadix, ha oydo dezir publicamente en ella, que luego que la dicha ciudad se dió, que echaron fuera de la dicha ciudad los moros, y que la mezquita mayor della se consagró y hizo Iglesia, y llevó los bienes de los habices que tenía la mezquita mayor, y los ha llevado y lleva hasta aora, y no sabe lo que pasó en las demás Iglesias de fuera de la dicha ciudad y su tierra”.*

Diego López Abenajara: *“sabe y vió que solamente gozaron las dichas mezquitas de los bienes de habices, por tiempo de los nueve meses que los Reyes Católicos tuvieron por bien de les guardar a la dicha ciudad e vezinos della y su tierra, en el concierto y partido que ha referido en la pregunta antes desta; y passa-/fol.25r/ -dos los dichos nueve meses sus Altezas luego no lo guardaron, y hizieron merced de mucha parte de la tierra a cavalleros, y otras personas, y de lo dichos bienes de habices, y no gozaron más dellos las dichas Mezquitas”.*

Francisco Javali: *“vido y conoció que las dichas Mezquitas gozaron de los dichos bienes de habices después del concierto que dicho tiene, que fueron hartos días hasta que los echaron de la dicha ciudad, y se convirtieron a nuestra San Fe Católica, que no se acuerda que tanto tiempo fue, ni en que año, y que gozaron las dichas Mezquitas de los dichos bienes de habices, según que gozavan en tiempo que eran Moros, y antes que se diessen a los señores Reyes Católicos”.*

Cristóbal de Benavides: *“sabe e vió que las Mezquitas gozaron de los dichos habices*

hartos días después que la ciudad se entregó y su tierra, a los señores Reyes Católicos, con el partido, y concierto que dicho tiene, y no se acuerda que tanto tiempo gozaron de lo suso dicho las dichas Mezquitas después de entregada la dicha ciudad y su tierra, si fue en el año de noventa y dos o no, y si fue hasta que se convirtieron a nuestra Santa Fe Católica".

Diego de Valenzuela: *"que todo el tiempo que duró el dicho concierto, y partido que dicho tiene, que no se acuerda que tanto tiempo fue, las dichas Mezquitas gozaron de los dichos habices, y que lo suso dicho en la dicha ciudad, y especial entre los viejos della"*.

Francisco el Toy: *"vido e conoció que las dichas Mezquitas gozaron de los dichos habices ciertos días, conforme a lo contenido en la pregunta antes desta, no se acuerda que tanto, pero que fue poco tiempo"*.

Pedro de Matadillo: *"que en quanto a las Mezquitas de la ciudad de Guadix, no sabe cosa alguna, pero que de los otros lugares de su tierra de la dicha ciudad de Guadix, que no se repartieron, que todas las Mezquitas dellos gozaron de todos los bienes de habices, assi Alfaquíes, como Almuédanos, lámparas y esteras, según y como gozavan en tiempo de Moros, antes que la dicha tierra se dicesse y entregasse a los dichos señores Reyes; todo lo qual es cosa pública y sabida en aquella tierra"*.

fol. 25v.

Martín de Hervás: *"que lo que sabe es, que los bienes habices de la Iglesia mayor de la dicha ciudad, y de las Iglesias de Santiago, y San Miguel della, tuvieron merced de los señores Reyes Católicos, que les diessen los bienes habices que tenían en tiempo de Moros, y assi los tomaron las dichas Iglesias, y se los dió Diego López Eciçotines, repartidores que fueron del Comendador, los quales hasta ora han tenido e posseydo, que es de creer que fue como en la pregunta se dize, pero que el tiepo que los vezinos de Guadix, y su tierra, pacíficos Moros, después que se entregaron fue tampoco el tiempo, que dellos no se puede tener quenta ni razón, pero que es de creer que estando como estuvieron como Moros, que las Mezquitas posseyeron los bienes, que tenían de habices, y no sabe otra cosa"*.

2. OTROS BIENES DONADOS.

Completamos la panorámica de donaciones⁴ con otras concesiones cedidas tras la conversión del año 1500-1501. En una carta de doña Juana de 3 de noviembre de 1512 se resumen todos aquellos pormenores. Alude a la conquista de Granada por sus padres, titularidad de los diezmos, frutos, rentas, pechos y derechos según lo tenían los reyes granadinos. Tras la conversión general se estipuló que pagasen los cristianos nuevos alcabalas, pechos y derramas. El pontífice Alejandro VI concedió a los monarcas cristianos las dos terceras partes de los diezmos de los cristianos nuevos el 5 de junio de 1500, después de la donación del pontífice los monarcas comenzaron a dotar suficientemente a las iglesias del reino. La tercera parte de los diezmos quedó para las iglesias en aquellos momentos.

Por otras bulas y documentos pontificios de los años 1501 y 1504 se fueron perfilando otras muchas cuestiones, don Fernando junto con los testamentarios de Isabel la Católica analizó todas aquellas cuestiones relacionadas con la edificación y reparo de los templos. Pidió información sobre los gastos que suponían

⁴ Ya expusimos en otro trabajo las donaciones concedidas a las iglesias de Guadix en el siglo XV, Cf. ESPINAR MORENO, M.; GARCÍA ROMERA, M.^a V. y PORTI DURÁN, N.: "La Iglesia en la repoblación de Guadix (Siglo XV). Dotación de los Reyes Católicos", Actas del I Coloquio de Historia de Guadix, Guadix, 1989, págs. 103-114.

las nuevas iglesias. El informe da para el obispado de Guadix la cantidad de 1 quento 936.000 maravedíes, de ellos quedaban a cargo de algunos caballeros y señores 612.000 maravedíes por lo que restaba 1 quento 341.000 maravedíes a cargo de la corona. Se ordenó que en un período de tiempo adecuado se destinara toda aquella cantidad para hacer posible que los templos estuvieran suficientemente dotados y las fábricas pudieran hacer frente a los gastos de las distintas obras y reparos. La carta de doña Juana nos aclara bastantes de los puntos tratados por los monarcas y las iglesias.

1512, Noviembre 3.

Carta de la reina doña Juana donando diezmos y otros bienes y rentas a las iglesias del reino de Granada.

Archivo de la Catedral de Guadix.

fol. 115v.

In Dei nomine Amen. Yo la Reyna, a vos los mis Contadores mayores bien sabéis, en como después que por la gracia y misericordia de Dios Nuestro Señor, el Rey mi señor y padre que Dios guarde, y la Reyna mi señora madre que aya santa Gloria, conquistaron y ganaron el Reyno de Granada, que en tan largos tiempos estava ocupado por los Moros infieles, sus antecessores, llevaron y gozaron los diezmos y frutos y rentas, pechos y derechos del dicho Reyno de Granada, según lo solían llevar los Reyes Moros en su tiempo, y después que por essa misma gracia los dichos moros se convirtieron a nuestra Santa Fe Católica, sus Altezas, por servicio de nuestro Señor, y favor de su Santa Fe, mandaron que los dichos Christianos nuevamente convertidos, pagassen alcavalas, pechos y derramas, según lo acostunbravan pagar los otros Christianos destos Reynos, en lo qual en respeto de lo que pagavan al tiempo que eran Moros recibieron las dichas rentas, gran disminución, después de lo qual, por nuestro muy Santo Padre Alexandro VI, considerando la dicha quiebra que recibían las dichas rentas, y por otras justas causas, fue hecha donación a sus Altezas, y a nuestra Corona Real para siempre jamás de las dos tercias partes de diezmos de los di- /fol. 116r./ -chos Christianos nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe después de la data de la Bulla de la dicha concessión que fue a cinco días del mes de junio del año passado de 1500.

Y que la otra tercia parte fuesse para el dote de las Yglesias de los tales lugares, con condición, que sus Altezas, y sus sucessores, y los otros Cavalleros a quien se avía hecho merced de algunos de los tales lugares, fuessen obligados a facer y edificar de sus propios bienes las Yglesias que fuessen menester en los lugares de los que assí buenamente se convirtiesen, a parecer, y ordenación de los Prelados, e que las tales Yglesias, fuessen suficientes y idóneas, y tantas quantas pareciessen a los dichos Prelados que eran menester, quedando siempre la tercia parte de los dichos diezmos enteramente para el dote de las Yglesias, lo qual assí se guardasse y si no se guardasse, que la Bulla y concessión fuesse de ningún valor y efecto.

Y assí mismo su Santidad, dió, y concedió otras Bullas en los años de 501 y 504. Sobre algunas dudas que nacieron de la primera, por razón de aver en unos mesmos lugares vecinos Christianos assí antes de la concessión de la dicha Bulla, como después, y esso mismo para que los Arçobispos de Granada y Sevilla pudiessen hazer cierta asignación con los diezmos, y de su consentimiento alguna cantidad para la edificación de las dichas Yglesias, la qual fecha, pudiessen sus Altezas y sucessores llevar las dichas dos tercias partes de los

dichos diezmos, como en la dicha primera Bulla se contiene, y que dende anadelante, sus Altezas, ni los otros Cavalleros a quien se avían hecho las dichas mercedes, no fuessen obligados a alguna Fabrica, ni reparación de las dichas Yglesias, quedando siempre conforme la dicha primera Bulla la tercia parte de los dichos diezmos para el dote de las dichas Yglesias, según todo ello más largamente en la dicha Bulla se contiene, sobre todo lo qual en el Audiencia de los descargos de la dicha Reyna mi señora contiene y fue pedido y suplicado al dicho Rey mi señor, y a los otros testamentarios de la dicha Reyna mi señora, que pues avían gozado sus Altezas en vida de su Alteza, y yo después de las dichas dos tercias partes de los dichos diezmos y las dichas Yglesias, no se avían hecho ni reparado según las Bullas de la dicha concessión lo disponía, que /fol. 116v/ mandasse guardar y cunplir lo en ellas contenido y fazer y edificar las dichas Iglesias confforme las dichas Bullas, y el dicho Rey mi señor, con acuerdo de los dichos testamentarios que con su Alteza se hallaron, mandó ver en el mi Consejo las dichas Bullas, y las otras escrituras, para la declaración de la Justicia, y cargo que acerca de lo suso dicho tenían, o podían tener en las conciencias de los dichos Rey e Reyna mis señores e mia e de mis sucessores, los quales vieron lo suso dicho, y consultado con el dicho Rey mi señor, dieron su parecer en la dicha razón, y conforme al dicho parecer, fue mandado por el dicho Rey mi señor aver cierta información de la cantidad de maravedís que montava el edificar de las dichas Yglesias a que sus Altezas e yo, e los dichos mis sucessores eramos obligados a fazer en el dicho Arçobispado y Obispado del dicho Reyno de Granada, y constó que en quanto al Obispado de Guadix montan los edificios y reparos del de los dichos lugares de los nuevamente convertidos, de donde fueron concedidas y dadas a sus Altezas las dichas dos tercias partees de los dichos diezmos, assí de los lugares y diezmos que sus Altezas y yo gozamos, como de los que llevan y gozan los grandes cavalleros y personas según parece por la dicha tassación 612 U maravedís, los quales han de cunplir e pagar, y edificar los dichos Cavalleros y personas las dichas dos tercias parte de los dichos diezmos, y restan para cumplimiento de lo que yo y mis sucessores y mi Corona Real somos obligados, un quento 341 U maravedís, etc.

Y prosigue, que por quanto no los puede pagar de una vez, mandan situar juro de la dicha cantidad, con cuya renta se vaya reedificando las Yglesias según el parecer del Obispo de Guadix. Y luego dice, que demás y aliende de lo suso dicho, ayan y tengan las dichas fábricas la otra parte que les pertenece, o perteneciére, de la tercia parte que las dichas Bullas reservaron de los dichos diezmos para el dote de las dichas Yglesias.

Otrosi, que de más de lo suso dicho, quede para las dichas fábricas la parte que les pertenece de los habices de las Mezquitas que les fue aplicada por la erección del Cardenal don Pedro Gonçalez de Mendoça.

Y otrosi, /fol. 117r/ que cumpliéndose por mi parte lo que de suso en este nuestro alvalá se contiene, sus Altezas ni yo, ni mis sucessores, no quedamos ni quedemos obligados a cumplir ni pagar otra cosa alguna por razón de las dichas Bullas y gracias, y erecciones y donaciones, ni de alguna dellas.

Dada a tres de noviembre de 1512 años. Yo el Rey. Yo Lope Conchillos escrivano de la Reyna nuestra señora, la fize escribir por mandado del Rey su padre.

Por otras informaciones sabemos que el obispo Fray García de Quixada dió poderes al canónigo de Guadix, Alonso Lobo, para que hiciera la erección de las iglesias y un repartimiento entre ellas, las cantidades asignadas por juro quedaron de la siguiente manera:

Cantidades repartidas a las Iglesias

San Miguel de Guadix	6.000 maravedíes.
Santiago de Guadix	9.000 maravedíes.
Santa Ana de Guadix	5.000 maravedíes.
Iglesia de Ciguení	4.000 maravedíes.
Iglesia de Alcudia	4.000 maravedíes.
Iglesias de Cogollos y Albuñán	9.000 maravedíes.
Iglesia de Fiñana	5.000 maravedíes.
Iglesia de Abla	4.000 maravedíes.
Iglesia de Abrucena	3.000 maravedíes.
Iglesia de Paulenca	4.000 maravedíes.
Iglesia de Beas con sus anejos de Lares o Alares y Muñana	5.000 maravedíes.
Iglesia del Marchal y su anejo Purullena	6.000 maravedíes.
Iglesias de Cortes y Graena	7.000 maravedíes.
Iglesia de La Peza	6.000 maravedíes.
	175.365 maravedíes.

De esta manera damos a conocer otras muchas noticias sobre las iglesias de Guadix y su tierra que nos sirven para entender más y mejor todo aquel amplio y complicado período en el que la estructura eclesiástica comenzó a ser una realidad de la que hoy somos herederos.